



Ingresa al Despacho el 21 noviembre de 2022

LAURA VICTORIA MORALES CASTRO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE SAN GIL
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DEL SOCORRO

Socorro, cinco (05) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Procedente de la Inspección de Tránsito del Municipio de Girón (S), se recibe el correo electrónico del día 21/11/2022¹; contentivo del Oficio ITG: 01149-2022 fechado 21/11/2022, con el cual se devuelve el trámite correspondiente al diligenciamiento de la Comisión con consecutivo de este Despacho No. 003-2022 de fecha 29/03/2022², librado en el presente proceso.

Del acta de la diligencia de secuestro realizada el 15 de noviembre de 2022 –en uno de sus apartes- se advierte que existe un error escritural en cuanto a identificación de la placa del vehículo a secuestrar, sin embargo; considera el Despacho que esta circunstancia en modo alguno afecta la determinación del bien; pues en el encabezado del acta de la diligencia la placa se cita correctamente; sumado a que las demás características del bien guardan consonancia con los restantes documentos que se anexan a la diligencia como por ejemplo el acta de inmovilización y el acta de inventario del vehículo.

Así las cosas, encontrándose tramitado el mencionado encargo como consta en los documentos radicados, se dispone agregar al expediente dicho Despacho Comisorio debidamente cumplido, para los fines previstos en el artículo 40 inciso 2º del C.G.P.

De otra parte, obra solicitud elevada por el apoderado de la demandante³, a través del cual solicita a voces del inciso 2 del numeral 6 del art. 595 del CGP; se fije una caución para garantizar la conservación e integridad del vehículo BMW de placas RMZ-656; a fin de que sea entregado en depósito al acreedor, solicitud que este Despacho encuentra procedente.

Entonces en aras de constituir la respectiva caución, y teniendo en cuenta lo previsto en el art. 603 del CGP., se dispone fijar la misma en la suma de sesenta y siete millones seiscientos mil pesos (\$67.600.000), valor que corresponde al sugerido para el vehículo objeto de la medida cautelar de embargo y secuestro BMW de placas RMZ656 línea X1 XDrive25i, por la federación de Aseguradores colombianos FASECOLDA.

La parte interesada dispone de diez (10) días hábiles, contados desde el día siguiente de la notificación de la presente providencia, para acreditar la constitución de la caución de que trata el inciso anterior.

RESUELVE:

PRIMERO: AGRÉGAR al expediente, el Despacho Comisorio con consecutivo -de este Juzgado- No. 003-2022, diligenciado por la Inspectora de Tránsito de Girón Santander; para los efectos señalados en la mencionada normativa.

¹ PDF No. 0045 Carpeta 0002 Medidas Cautelares., proceso digital rad. 2019-00113

² PDF No. 0040 Ibídem

³ Pdf. N° 044 Ibídem



Parágrafo: Dentro de los **CINCO (5) DÍAS** posteriores a la notificación por estados de este auto, las partes podrán pronunciarse frente a lo actuado por la comisionada si lo estiman pertinente.

SEGUNDO: ORDENAR a la parte demandante preste caución por la suma de sesenta y siete millones seiscientos mil pesos (\$67.600.000), para garantizar la conservación e integridad del vehículo BMW de placas RMZ656, en atención a lo consignado en la parte considerativa de la presente providencia.

Parágrafo. Advertir a la interesada que dispone de diez (10) días hábiles, contados desde el día siguiente de la notificación de la presente providencia, para acreditar ante este Despacho la constitución de la caución de que trata el inciso anterior.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

CTR

LA JUEZ,

Firmado Por:
Ibeth Maritza Porras Monroy
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Socorro - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **824da9023ec9b5752e3381c46bfbe9e8c46ea99036956d2817cbb4e5739d408e**

Documento generado en 06/12/2022 10:42:11 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>